

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICAS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El artículo 148.1.17 y 148.1.18 de la Constitución Española reconoce que las comunidades autónomas pueden asumir las competencias en materia de patrimonio monumental y de fomento de la cultura.

Dentro de este marco, la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 26.1.19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, asume las competencias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los proyectos de ley para su remisión a la Asamblea.

Las competencias en materia de cultura corresponden en el ámbito de la Comunidad de Madrid a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, siendo el órgano proponente la Dirección General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

El artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, determina que durante la tramitación de dicho procedimiento, se sustanciará el trámite de audiencia e información públicas contemplado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril. El plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será de quince días hábiles.

El artículo 29 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, señala que el Portal de Transparencia facilitará los mecanismos de participación ciudadana conforme a su Título IV.

En cumplimiento de lo anterior y en virtud de las competencias conferidas por las disposiciones vigentes,



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVO

Primero. - Someter a audiencia e información públicas el anteproyecto de Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Portal de Transparencia de esta Resolución.

Segundo.- Las alegaciones y aportaciones podrán realizarse a través del formulario habilitado al efecto en el apartado antes citado del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, y presentarse telemáticamente a través del mismo, en cuyo caso deberá indicarse en el formulario, como destinatario, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El formulario podrá presentarse también a través de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a la fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Elena Hernando Gonzalo